

REFERENCIAS

- ◆ **Subtítulo D del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico**
- ◆ **Reglamento Núm. 7956 de 14 de diciembre de 2010**



- ◆ **Centro de llamadas**
 - **(787) 200-7900**
 - Opción**
 - 1. IVU Alerta**
 - 2. Preguntas sobre las disposiciones del IVU e IVU LOTO**
 - 3. Validar la identificación del instalador del terminal fiscal**
 - 4. Conocer las alternativas y solicitar la instalación de un terminal fiscal de IVU LOTO (Contestar cuestionario del Programa de IVU LOTO)**
- ◆ **Centro de Apoyo para Comerciantes Participantes del Programa de IVU LOTO**
 - **1-888-488-7890 ó (787) 522-7890**
 - * **Reportar fallas en el sistema de IVU LOTO**
 - * **Requerir servicios para los terminales fiscales (equipos)**
 - * **Solicitar certificación como procesador certificado del Departamento de Hacienda**
- ◆ **Instrucciones de los terminales fiscales conectados a un banco o cooperativa participante de la Red ATH de Evertec**
 - **(787) 751-1401**
- ◆ **Portal de IVU LOTO**
 - **www.hacienda.gobierno.pr/ivuloto**
 - * **Contestar cuestionario para la determinación del terminal fiscal que aplique a un Comerciante**
- ◆ **Solicitar PIN para el Portal de IVU LOTO**
 - **Internet: www.hacienda.gobierno.pr/ivu**
 - **Por teléfono: (787) 722-0216, Opción 3 ó 4**



IVU LOTO

GUÍA GENERAL PARA COMERCIANTE

¡EXIGE TU RECIBO OFICIAL DE COMPRA!



¡HACIENDA PARA SERVIRLE!

DIVISIÓN DE REGULACIÓN DE LA PRÁCTICA Y EDUCACIÓN CONTRIBUTIVA
23 DE JUNIO DE 2011



Esta guía se provee como material de orientación y de referencia rápida. Por ende, no podrá ser citada en procesos formales ante el Departamento de Hacienda. Su uso es meramente informativo.

Para fines de aspectos técnicos y legales deberá hacerse referencia directa a las disposiciones del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico, sus reglas y reglamentos y a los pronunciamientos oficiales del Secretario de Hacienda, tales como: Cartas Circulares, Boletines Informativos y Determinaciones Administrativas.

- **FECHA PARA RENDIR LA PLANILLA MENSUAL**

Esta planilla y el pago correspondiente vencen el décimo (10) día del mes siguiente en que ocurrió la transacción sujeta al IVU.

- **PENALIDAD POR DEJAR DE RENDIR LA PLANILLA MENSUAL DE IMPUESTOS SOBRE VENTAS Y USO [SEC. 6043.05 DEL CÓDIGO]**

(a) **A toda persona obligada a rendir la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso que dejare de rendir la planilla requerida por la Sección 4041.02 del Código, en la forma, fecha y manera allí establecidas, se le impondrá una penalidad de cien (100) dólares o de diez (10) por ciento de la obligación contributiva establecida en dicha planilla, lo que sea mayor.**

(b) **Toda persona a quien le es requerido someter la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso utilizando medios electrónicos que no rinda la misma de ese modo, se considerará como si hubiese dejado de rendir tal declaración, por lo que estará sujeta a las penalidades dispuestas en esta Sección.**

(c) **Para fines de esta Sección, el término “obligación contributiva” significa el monto de la contribución a pagarse con dicha planilla sin ser reducido por ningún pago o depósito hecho o remitido al Secretario.**

(d) **El Secretario podrá eximir de la penalidad aquí establecida cuando se demuestre que tal omisión o error se debe a causa razonable.**

accediendo nuestra página en la Internet: www.hacienda.gobierno.pr/ivu o por teléfono comunicándose al [1-800-796-6103](tel:1-800-796-6103).

Por otra parte, en el caso de toda persona que no sea un comerciante y haya adquirido partidas tributables sujetas al impuesto sobre uso, incluyendo aquellas partidas tributables adquiridas de otra persona que haya disfrutado de alguna de las exenciones dispuestas en el Código, presentará esta planilla y el pago correspondiente utilizando nuestra página electrónica: www.hacienda.gobierno.pr/ivu, oprimiendo el botón de “Aplicación de Radicación y Pago”.

♦ **En Papel – Modelo SC 2915**

Aquellos comerciantes que no tengan la obligación de radicar electrónicamente la Planilla Mensual y el pago correspondiente podrán entregarlos en las Instituciones Financieras Participantes (sólo planillas con pago).



Si la Planilla Mensual no conlleva un pago, esta se podrá radicar electrónicamente o ser enviada por correo a la siguiente dirección:

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PLANILLA MENSUAL IVU
PO BOX 70125
SAN JUAN, PR 00936-8125**



CONTENIDO

♦ Preguntas generales del Programa de IVU LOTO	4
♦ Opciones de terminales fiscales	8
♦ Portal de IVU LOTO	12
♦ Centro de apoyo para comerciantes participantes del Programa de IVU LOTO	12
♦ Preguntas Generales del Sorteo de IVU LOTO	13
♦ Centros de Cambio	14
♦ IVU LOTO y las entidades religiosas y educativas sin fines de lucro	15
♦ Preguntas incluidas en el Modelo SC 2943: Notificación de mecanismo para elección o adopción de un terminal fiscal para el Proyecto IVU LOTO	16
♦ Obligación de instalar, modificar o mantener un terminal fiscal	18
♦ Obligación de utilizar un terminal fiscal y de procesar o registrar transacciones mediante un terminal fiscal	20
♦ Resumen de penalidades relacionadas al Programa de Fiscalización - IVU LOTO	21
♦ Información General de la Planilla Mensual del IVU	22
♦ Obligación de rendir la Planilla Mensual	23
♦ Opciones para rendir la Planilla Mensual	25
* Medios electrónicos	25
* En Papel	26
♦ Penalidad Por Dejar de Rendir la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso	27

PREGUNTAS GENERALES DEL PROGRAMA DE IVU LOTO

• ¿QUÉ ES IVU LOTO?

IVU LOTO es un programa de fiscalización del impuesto sobre ventas y uso (IVU). En dicho programa, el ciudadano es el eje principal para el cumplimiento del mismo ya que éste exigirá su recibo de compra, el cual tendrá una numeración, que lo hará elegible para participar en un sorteo.

GUZMAN CALLE 4 #291 SAINT JUST PUEBLO	
DATE	HOST
BATCH	ATH
000001	35000007 4549121212121
CASH SALE	
USER: AMI CASH	INVOICE: 000009
AUTH. CODE: 239172	TRACE :000009
AMOUNT: \$	2.00
State TAX: \$	0.12
Mun. TAX: \$	0.02
TOTAL : \$	2.14
IVU LOTO: XXXXX-XXXXX	
XX DRAW999 MMM/DD/YY	
SIGNATURE: X.....	
CARDHOLDER ACKNOWLEDGES RECEIPT OF GOODS AND/OR SERVICE IN THE AMOUNT OF THE TOTAL SHOWN HEREON AND AGREES TO PERFORM THE OBLIGATIONS SET FORTH IN THE CARDHOLDER'S AGREEMENT WITH THE ISSUER	
CUSTOMER COPY	
Gracias por su patrocinio	

RECIBO DE IVU LOTO

Línea 1: IVULOTO: XXXXX-XXXXX

Número de IVU Loto que incluirá letras y números. No se utilizarán las letras "O" ni la "I", para evitar confusión con los números cero y uno.

Línea 2: XX DRAW999 MMM/DD/YY

XX - Código que identificará el procesador donde se realizó la transacción y que generó un número de IVU Loto

DRAW - Texto para identificar el número de sorteo que se presentará en el próximo campo

999 - Número de sorteo

MMM/DD/YY - Fecha de sorteo

• OPCIONES PARA RENDIR LA PLANILLA MENSUAL

♦ Medios electrónicos (Internet o teléfono)

En general, todo comerciante al que se le requiera remitir el impuesto sobre ventas mediante transferencia electrónica de fondos y todo comerciante requerido por el Secretario mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa de carácter general, rendirá la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso por medios electrónicos.

Las personas a las cuales se les requiere radicar la Planilla Mensual por medios electrónicos son:

- **Comerciantes con un volumen de ventas igual o mayor a \$200,000 anuales;**
- **Comerciantes cuyos depósitos del IVU para el año contributivo anterior excedan de \$12,000;**
- **Especialistas en Planillas que preparen la Planilla Mensual a sus clientes;**
- **Persona que no sea un comerciante y haya adquirido partidas tributables sujetas al impuesto sobre uso, incluyendo aquellas partidas tributables adquiridas de otra persona que haya disfrutado de alguna de las exenciones dispuestas en el Código y**
- **Persona que se le requiera hacer los pagos del IVU por medios electrónicos.**

• ¿CÓMO FUNCIONA IVU LOTO?

IVU LOTO utiliza los medios electrónicos que ya constan en los comercios con puntos de venta, una

En el caso de comerciantes, esta planilla y el pago correspondiente podrán rendirse electrónicamente

4010.01(a) del Código. Las ventas de “B” en el mes de agosto fueron de \$635.80. “B” tendrá que rendir una Planilla Mensual informando las ventas exentas realizadas durante el mes.

En el caso de comerciantes cuyo Certificado de Registro de Comerciantes indica que no serán cobradores del IVU, éstos no tendrán la obligación de rendir esta planilla para reflejar sus ventas exentas. No obstante, todo comerciante, en la medida que venda partidas tributables, tendrá la obligación de presentar la correspondiente Planilla Mensual.

Además, si dichos comerciantes con certificado color rojo hicieran alguna compra sujeta al impuesto sobre uso durante el mes, éstos tendrán la obligación de rendir una Planilla Mensual.

Ejemplo:

El comerciante “C” tiene un Certificado de Registro de Comerciantes que indica que no es agente retenedor del IVU (certificado color rojo). Este comerciante realizó compras de equipo de oficina por Internet a un comerciante fuera de Puerto Rico, el cual no tenía la obligación de cobrar el IVU. En este caso, “C” es responsable de rendir una Planilla Mensual y remitir el impuesto sobre uso correspondiente.

vez éstos sean certificados por el Departamento de Hacienda (Departamento) para operar como terminales fiscales. En otros casos, el Departamento instala un terminal fiscal de acuerdo a las necesidades del negocio.

Dichos terminales están conectados al Departamento e informan la cantidad de la venta y el IVU cobrado. Además, se emite un recibo de venta con una numeración que conlleva la participación en el sorteo de IVU LOTO.

- **¿QUÉ ES UN TERMINAL FISCAL?**

El término “terminal fiscal”, significa un aparato, dispositivo, máquina, portal electrónico, terminal bancario de procesamiento de transacciones electrónicas, aplicación u otro medio electrónico y sus sistemas colaterales de apoyo, utilizados para inspeccionar, capturar, procesar o registrar transacciones de bienes y servicios, independientemente de que sean partidas tributables o no, en la localidad comercial o lugar de negocios de un comerciante, a través de los puntos de venta de un comerciante, para ser enviada a un procesador certificado.

- **¿QUÉ ES UN PUNTO DE VENTA?**

El término “puntos de venta”, significa el lugar o espacio en la localidad comercial o de negocios de un comerciante en el que éste realiza la transacción, gestión y procesamiento de cobro de bienes o servicios, independientemente de que sean partidas tributables o no. En una localidad comercial pueden existir uno o más puntos de venta.

- **¿CÓMO PROVEE EL DEPARTAMENTO LOS TERMINALES FISCALES PARA IVU LOTO?**

El Departamento, en coordinación con Softek y Evertec, provee los terminales fiscales o certifica como tal los procesadores existentes en los puntos de venta, sujeto a ciertos requisitos.

- **¿CUÁLES SERÁN LOS COMERCIANTES ELEGIBLES PARA IVU LOTO?**

Excepto los excluidos por ley o reglamento, la gama de comerciantes que son elegibles incluye desde las tiendas por departamento que cuentan con sistemas computadorizados, hasta negocios ambulantes. Además, se incluirán comerciantes que aceptan todo método de pago, incluyendo efectivo.

- **¿CÓMO SE ELEGIRÁN A LOS COMERCIANTES QUE SERÁN PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE IVU LOTO?**

La elegibilidad de un comerciante para participar del Programa de IVU LOTO se hará mediante un cuestionario [Ver pág. 16] que podrá ser contestado:

- ♦ Por teléfono: (787) 200-7900, opción 4, o
- ♦ Accediendo al Portal de IVU Loto en la Internet: www.hacienda.gobierno.pr/ivuloto
 - Para esto necesita un PIN, el cual será el mismo que utilizó para radicar la Planilla Mensual o puede obtenerlo a través de:
 - ▶ Internet: www.hacienda.gobierno.pr/ivu
 - ▶ Teléfono: (787) 722-0216, Opción 3 ó 4
 - ▶ Modelo SC 2943: Notificación de Mecanismo para Elección, Instalación o Adopción de un

PLANILLA MENSUAL DEL IVU - COMERCIANTES

- **OBLIGACIÓN DE RENDIR LA PLANILLA MENSUAL DEL IVU**

Toda persona que venda una partida tributable o una partida excluida del término partida tributable, vendrá obligada a rendir una Planilla Mensual, a menos que se le exima por las disposiciones del Reglamento u otro pronunciamiento oficial del Secretario.

Se deberá rendir una planilla para cada localidad o actividad para la cual haya solicitado y se le haya emitido un Certificado de Registro de Comerciantes que indique que serán cobradores del IVU. No se permitirán planillas consolidadas.

Ejemplo 1:

El comerciante “A” tiene locales comerciales en los municipios de Bayamón y Aguadilla. Según solicitado, el Departamento le emitió un Certificado de Registro de Comerciantes que indica que es cobrador del IVU (certificado color verde), para cada local comercial. “A” rendirá una Planilla Mensual para el local de Bayamón y otra para el local de Aguadilla.

Ejemplo 2:

El comerciante “B” es un agricultor, cuyo Certificado de Registro de Comerciantes indica que es agente retenedor del IVU (certificado color verde). “B” solo vende verduras, las cuales se consideran alimento e ingrediente para alimentos, según se define dicho término en la Sección

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LA PLANILLA MENSUAL DEL IVU

AVISO IMPORTANTE

El comerciante continuará cumpliendo con su obligación de rendir su Planilla Mensual del IVU aunque sea un participante del Programa de IVU LOTO.

Terminal Fiscal para el Proyecto de IVU LOTO.
[Disponible en el idioma inglés en la página de Internet: www.hacienda.gobierno.pr/ivuloto]

► **Documento adjunto al Certificado de Registro de Comerciantes, en el caso de solicitudes de dicho certificado para una nueva localidad o actividad**

• ¿TIENEN LOS TERMINALES FISCALES DE IVU LOTO ALGÚN COSTO PARA EL COMERCIANTE?

Los terminales fiscales de IVU LOTO no tienen ningún costo directo para el comerciante, ya que el Departamento asumirá la inversión. Sin embargo, el Departamento no provee materiales de reemplazo tales como papel de impresión, tinta o baterías una vez agotados aquellos que acompañaban al terminal fiscal al momento de su entrega o instalación.

• ¿QUÉ SUCEDE SI EL COMERCIANTE NO EMITE EL RECIBO DE COMPRA PARA IVU LOTO?

Si el comerciante no emite el recibo de compra para IVU LOTO al momento de la venta, el consumidor puede reportar al comerciante ante el Departamento. Para esto, se facilita el sistema de IVU Alerta, disponible a través de las siguientes opciones:



Internet: www.hacienda.gobierno.pr/ivualerta



Teléfono: (787) 200-7900, Opción 1



Fax: (787) 200-7595



Correo:

Negociado de Impuesto al Consumo

Oficina de la Directora

PO Box 9024140

San Juan, PR 00902-4140

OPCIONES DE TERMINALES FISCALES



• ¿CUÁLES SON LAS OPCIONES DE TERMINALES FISCALES DISPONIBLES PARA EL COMERCIANTE?

Opción 1: Terminal fiscal provisto por un banco/procesador* certificado por el Departamento

- Requiere la certificación del procesador o equipo
- El comerciante registrará las transacciones de efectivo y cheque
- El cajero sólo entrará:
 - ▶ El Total de la Venta (tributables o exentas)
 - ▶ El IVU estatal y municipal, según aplique

* Un procesador es una entidad que pudiera ser:

- un procesador de tarjetas de crédito y/o débito o
- una organización independiente que proveerá servicios de procesamiento de transacciones para uno o más comerciantes o para sí mismo.

RESUMEN DE PENALIDADES RELACIONADAS AL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE IVU LOTO*

- Penalidad de **\$100** por no emitir (no entregar) recibo con la participación de IVU Loto [Art. 6104(c)-1]
- Penalidad de hasta **\$20,000** por cada infracción por:
 - ▶ Rehusar la instalación de un terminal fiscal [Art. 6108(c)-1]
 - ▶ No utilizar un terminal fiscal [Art. 6108(c)-2]
 - ▶ Desconectar o remover un terminal fiscal [Art. 6108(c)-3]
 - ▶ Obstruir las inspecciones o fiscalizaciones efectuadas a través de un terminal fiscal [Art. 6108(c)-4]

Esta penalidad es adición a cualquier otra penalidad dispuesta por el Código y a cualquier delito establecido en el Código o en el Código Penal.

*Sec. 6043.06 del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico y el Reglamento Núm. 7956 de 14 de diciembre de 2010.

OBLIGACIÓN DE UTILIZAR UN TERMINAL FISCAL Y DE PROCESAR O REGISTRAR TRANSACCIONES MEDIANTE UN TERMINAL FISCAL

Todo comerciante que tenga instalado un terminal fiscal en un punto de venta vendrá obligado a utilizar dicho terminal fiscal y deberá procesar o registrar mediante el terminal fiscal todas las transacciones de bienes y servicios.

En el caso de un comerciante que lleve a cabo transacciones mediante un sistema de facturación o de cuentas por cobrar, la obligación de procesar o registrar la transacción solo surgirá cuando el comprador efectúe el pago de la factura o de la cuenta por cobrar en el punto de venta.

La obligación de procesar las transacciones mediante un terminal fiscal no aplicará a:

- **Transacciones efectuadas por:**
 - * **teléfono,**
 - * **internet o**
 - * **correo,**en las cuales el adquirente no está presente en ningún momento en el punto de venta. Esto no aplica a negocios que principalmente vendan alimentos preparados.
- **Transacciones de servicios que se presten en la localidad del comprador en las que no exista un punto de venta.**

No obstante lo anterior, en el caso de comerciantes cuyo negocio principal sea la venta de alimentos preparados, éstos vendrán obligados a procesar y/o registrar dichas transacciones mediante el terminal fiscal.

Opción 2: Obtener del Departamento la certificación como Procesador Certificado

Para obtener la certificación como Procesador Certificado de IVU LOTO deberá comunicarse al **1-888-488-7890** e indicar al representante de servicio que desea certificarse como procesador.

- **Aplica a:**
 - ▶ **Las cajas registradoras que estén conectadas a un centro de operaciones**
Ejemplo: Cadena de tiendas conectadas a un procesador central
 - ▶ **Transacciones de ventas (efectivo/cheques/tarjetas) que se registran en línea a un procesador central**
- **Modificaciones necesarias para la certificación del Departamento en:**
 - ▶ **Cajas registradoras**
Incluirán
 - ◆ **Total de la Venta (tributables y exentas)**
 - ◆ **El IVU estatal y municipal, según aplique**
 - ◆ **Información del sorteo de IVU Loto**
 - ▶ **Oficina central o procesador central**
 - ◆ **Generará el número de IVU Loto**
 - ◆ **Transmitirá diariamente las Ventas e IVU registrado**

Opción 3: Terminal fiscal provisto por el Departamento



Opción 3-A: "SUT Reporting Terminal"



- **Diseñada para comerciantes que:**
 - ♦ **Sólo aceptan efectivo y no aceptan pagos electrónicos como tarjetas de débito o tarjetas de crédito**
 - ♦ **Aceptan pagos electrónicos con un Banco/ Procesador que no fue certificado por el Departamento**
- **Características:**
 - ♦ **Provista e instalada libre de costo por el Departamento**
 - ♦ **Permite al comerciante entrar el total de la venta (tributables y exentas) y el IVU estatal y**

- * **arquitectos paisajistas;**
- * **contadores públicos autorizados;**
- * **corredores, vendedores y empresas de bienes raíces;**
- * **delineantes profesionales;**
- * **evaluadores profesionales de bienes raíces;**
- * **geólogos e**
- * **ingenieros.**

- **Lleven a cabo transacciones de servicios que se presten en la localidad del comprador en las que no exista un punto de ventas.**
- **Presten servicios de salud o servicios médico hospitalarios.**

Tampoco aplicará a:

- **Máquinas dispensadores o máquinas dispensadoras de derechos de admisión.**
- **Gobierno de Puerto Rico o el Gobierno de los Estados Unidos de América.**
- **Comerciantes que realicen 5 transacciones o menos al mes.**
- **Comerciantes que se dediquen principalmente a:**
 - ♦ **Prestar servicios financieros o de intermediación financiera.**
 - ♦ **Negocio de servicios y comisiones de seguros.**

OBLIGACIÓN DE INSTALAR, MODIFICAR O MANTENER UN TERMINAL FISCAL

El Código de Rentas Internas de para un Nuevo Puerto Rico (Código), faculta al Secretario a imponer o requerir, entre otras cosas, las condiciones o requisitos necesarios para asegurar el cumplimiento con las disposiciones del impuesto sobre ventas y uso (IVU). A estos efectos, se implementa el programa de fiscalización conocido como IVU Loto, el cual utiliza terminales fiscales.

Excepto según se disponga en contrario por el Secretario mediante pronunciamiento oficial, la obligación de instalar, permitir que se instale o modificar, según aplique, y mantener un terminal fiscal no aplicará a las localidades o comerciantes que exclusivamente:

- Lleven a cabo transacciones de crédito mediante un sistema de cuentas por cobrar.
- Lleven a cabo transacciones de ventas de bienes y servicios en las cuales el comprador no está presente en el punto de venta, tales como, transacciones por:
 - * correo,
 - * internet (“e-commerce”), o
 - * teléfono
- Presten servicios educativos.
- Presten servicios profesionales designados:
 - * abogados;
 - * agrónomos;
 - * agrimensores;
 - * arquitectos;

municipal, según aplique

- ♦ Permite calcular y modificar el IVU
- ♦ Opera fuera de línea
- ♦ Transmite la información de manera segura (codificada - “encrypted”)
- ♦ Provee alternativas de conexión (línea telefónica o inalámbrica)

Opción 3-B: “TxPort”



- Diseñada para comerciantes que:
 - ♦ Tienen Cajas Registradoras compatibles con el equipo
- Características:
 - ♦ No requiere intervención manual ni entrada de datos por el cajero
 - ♦ Transfiere automáticamente a la impresora el total de la venta (tributables y exentas) y el IVU estatal y municipal, según aplique
 - ♦ Genera recibo IVU Loto sin tener conexión de datos activa
 - ♦ Transmite la información de manera segura (codificada - “encrypted”)
 - ♦ Provee alternativas de conexión

PORTAL DE IVU LOTO
www.hacienda.gobierno.pr/ivuloto

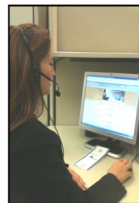


- **En este portal el comerciante podrá:**
 - ♦ **Registrarse para contestar el cuestionario (Ver pág. 16) para determinar si califica para el Programa de IVU LOTO y**
 - ♦ **Determinar que alternativa de terminal fiscal le aplica.**

CENTRO DE APOYO PARA COMERCIANTES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE IVU LOTO
1-888-488-7890

Servicios que ofrece el centro de apoyo

- **Ayuda técnica**
 - ♦ **Reportar fallas en el sistema de IVU LOTO**
 - ♦ **Requerir servicios para los terminales fiscales**
- **Solicitar certificación como procesador certificado del Departamento de Hacienda**
- **Horario de Servicio**
 - ♦ **Días laborables de 8:00 a.m. – 9:00 p.m.**



4. Cantidad aproximada de transacciones mensuales de bienes o servicios:
 - a. Ninguna
 - b. Hasta cinco (5) transacciones
 - c. Hasta cien (100) transacciones
 - d. Más de cien (100) transacciones
5. Indique si acepta pagos mediante tarjetas de débito o crédito o EBT (“Electronic Benefits Transfer”; por ejemplo: Tarjeta de la Familia, FSE, etc.) o si usted o su procesador de tarjetas de crédito/débito planifica certificarse como procesador de IVU Loto:
 - a. Sí
 - b. No

(Si acepta pagos mediante tarjetas de débito o crédito tenga a la mano el número de ruta y tránsito de su entidad bancaria o financiera y el número de comerciante o “merchant id” asignado por la institución financiera. Además, tenga a la mano el nombre del procesador que utiliza actualmente, si lo conoce.)

6. Indique donde efectúa las transacciones de bienes o servicios:
 - a. En su localidad
 - b. En el domicilio del comprador o consumidor
 - c. Ambas
7. Indique como se emiten los recibos de compra en esta localidad:
 - a. Impresora de recibos externa a la caja registradora (conectada directamente por un cable o a través de la red)
 - b. Impresora de recibos parte integral de la caja registradora
 - c. Otros
8. Indique los medios de comunicación disponibles en esta localidad (indique todas las que apliquen):
 - a. Teléfono
 - b. Fax
 - c. Internet
 - d. Internet inalámbrico (Wi-Fi)
 - e. Ninguna de las anteriores
9. Indique cuantas cajas registradoras existen en esta localidad.

**PREGUNTAS INCLUIDAS EN EL MODELO SC 2943:
NOTIFICACIÓN DE MECANISMO PARA ELECCIÓN O
ADOPCIÓN DE UN TERMINAL FISCAL PARA EL
PROYECTO IVU LOTO**

[Disponible en el idioma inglés en la página de Internet:
www.hacienda.gobierno.pr/ivuloto]

1. Indique que tipo de transacciones realiza en esta localidad:
 - a. Ventas de artículos, bienes o productos
 - b. Servicios
 - c. Una combinación de venta de bienes y de servicios (a y b)
2. Indique qué tipo de servicios presta en esta localidad:
 - a. Exclusivamente servicios educativos
 - b. Exclusivamente servicios profesionales designados
 - c. Exclusivamente servicios de salud o servicios médicos
 - d. Principalmente a prestar servicios financieros o de intermediación financiera
 - e. Principalmente al negocio de servicios y comisiones de seguros
 - f. Exclusivamente transacciones de servicios que se presten en la localidad del comprador en las que no exista un punto de venta
 - g. Exclusivamente servicios de ventas de boletos de lotería
 - h. Exclusivamente servicios de arrendamientos de propiedad inmueble para fines comerciales o residenciales
 - i. Otros
3. Indique el tipo de transacciones de bienes o servicios llevados a cabo en esta localidad (Indique todos los que apliquen):
 - a. Presenciales (en las que el consumidor o su método de pago está presente en la localidad)
 - b. Por facturación (cuentas por cobrar, pagos periódicos, etc.)
 - c. Venta a través de máquinas dispensadoras o máquinas dispensadoras de derechos de admisión
 - d. Donde el adquirente no está presente en ningún momento en el punto de venta (Ej. Transacciones por correo, internet (“e-commerce”) o teléfono.)



**PREGUNTAS GENERALES DEL
SORTEO DE IVU LOTO**

• **¿CUÁNDO COMENZÓ IVU LOTO?**

IVU LOTO comenzó el 1^{er} de diciembre de 2010 con un Programa Piloto en el Municipio de Ponce. Actualmente, el Departamento se encuentra realizando la implementación del mismo en todo Puerto Rico.

• **¿CUÁNDO SON LOS SORTEOS DE IVU LOTO?**

El Sorteo se efectúa todos los martes y sábados a las 10:05 p.m. a través de Puerto Rico TV, Canal 6.

En cada Sorteo se informa el número ganador, la fecha a la que aplica el Sorteo, el Municipio donde está localizado el negocio en el que se expidió el número ganador y el nombre del negocio.

Favor de referirse al Calendario de Sorteos en la página de Internet:

www.hacienda.gobierno.pr/ivuloto.

• **¿CUÁNTO ES LA CANTIDAD DEL PREMIO DE IVU LOTO?**

Los premios por cada sorteo* serán:

► **Un gran premio de \$5,000**

► **Un premio de \$1,000**

► **Ocho premios de \$500**



*Antes del 4 de junio de 2011, el premio consistía de \$1,000 por sorteo.

Personas elegibles para reclamar los premios: Personas naturales que tengan 18 años de edad o más, menores emancipados, y las personas jurídicas, que se encuentran legalmente en Puerto Rico.

Los premios de los sorteos caducan a los sesenta (60) días, a partir de la fecha de la celebración de los mismos.

• **¿ESTÁN SUJETOS A CONTRIBUCIONES LOS PREMIOS DE IVU LOTO?**

Los premios de IVU Loto están exentos de la contribución sobre ingresos y los arbitrios.

• **¿DÓNDE PUEDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE IVU LOTO?**

El Departamento está ofreciendo más información a través de los diferentes medios de comunicación, incluyendo nuestra página en la Internet:
www.hacienda.gobierno.pr

CENTROS DE CAMBIO - IVU LOTO	
<p>Arecibo Calle Gonzálo Marín #63 Arecibo, Puerto Rico 00612</p>	<p>Humacao Centro Gubernamental Suite 5 Humacao, Puerto Rico 00792</p>
<p>Caguas Apartado 1055 Edificio Gubernamental Caguas, Puerto Rico 00729</p>	<p>Mayagüez Calle Nenadich W Ste. 104 Mayagüez, Puerto Rico 00680</p>
<p>Hato Rey 139 Ave. Carlos Chardón San Juan, Puerto Rico 00918-0902</p>	<p>Ponce 8213 Calle Concordia Ponce, Puerto Rico 00730-5800</p>

AVISO IMPORTANTE

El Departamento notificará mediante pronunciamiento oficial cualquier cambio en los sorteos de IVU LOTO.

IVU LOTO Y LAS ENTIDADES RELIGIOSAS Y EDUCATIVAS SIN FINES DE LUCRO

Las entidades sin fines de lucro creadas y administradas para fines religiosos o educativos, que cumplan con ciertos requisitos, no imprimirán números de participación en el sorteo de IVU LOTO.

Requisitos para eximir a las entidades religiosas y educativas sin fines de lucro

1. **Completar y rendir Modelo SC 2945: *Solicitud para Excluir Número de Participación del IVU Loto en el recibo Emitido por un Terminal fiscal Instalado en los puntos de venta de las Entidades Religiosas o Educativas.***
2. **Poseer exención contributiva vigente conforme a la Sección 1101 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado o la Sección 1101.01 del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico.**
3. **Haber radicado todas las planillas aplicables al momento de la radicación del Modelo SC 2945.**
4. **No tener deuda contributiva de clase alguna, incluyendo aquellas en que actúe como agente retenedor o, de existir deudas contributivas, evidenciar que existe un plan de pago al día o que las mismas están siendo objeto de revisión por parte del Departamento.**

Para información adicional relacionada a estas disposiciones puede acceder a la Determinación Administrativa Núm. 11-04 de 31 de marzo de 2011 en nuestra página en la Internet: www.hacienda.gobierno.pr o puede comunicarse a la División de Exención Contributiva a través del (787) 729-0110 ó (787) 721-2020 ext. 2685.